

## **DIRECTRICES PARA LA TOMA DE DECISIONES Y EL TRASPLANTE DE ARBOLADO EN OBRAS**

### **1. Objeto y ámbito de aplicación**

El presente documento establece las directrices técnicas que deben seguirse en el término municipal de Córdoba para decidir cuándo conservar in situ, cuándo trasplantar y cuándo talar el arbolado afectado por obras públicas o privadas, así como el procedimiento detallado para la ejecución de los trasplantes que se autoricen.

Su finalidad es proporcionar un marco técnico homogéneo y defendible que evite decisiones arbitrarias, priorice la conservación del arbolado existente y garantice que, cuando se recurra al trasplante, éste se realice con las máximas garantías de éxito y de seguridad.

### **2. Marco de referencia**

Estas directrices se inspiran y alinean con el Estándar Europeo de Protección del Arbolado en Obras (EAS 06:2025 – Tree Protection) y con la normativa y buenas prácticas de arboricultura urbana. En caso de contradicción, prevalecerán los principios y requisitos establecidos en dicho estándar europeo.

El documento está pensado para integrarse en el Plan Director de Arbolado de Córdoba, así como en ordenanzas municipales, pliegos de contratación y protocolos de obra.

### **3. Principios generales de decisión**

Toda decisión que afecte al arbolado en el contexto de una obra debe respetar la siguiente jerarquía de prioridades:

1. a) Prioridad 1 – Conservar el árbol in situ y adaptar el diseño de la obra.
2. b) Prioridad 2 – Trasplantar el árbol a un emplazamiento adecuado, cuando se den las condiciones técnicas.
3. c) Prioridad 3 – Talar el árbol, únicamente como último recurso y siempre con medidas de compensación.

El trasplante no debe considerarse una solución fácil para eliminar un conflicto entre el arbolado y la obra, sino una medida excepcional de conservación del valor del árbol cuando no es posible mantenerlo en su emplazamiento original.

## 4. Proceso general de decisión

La toma de decisiones sobre cada árbol afectado por un proyecto se estructura en las siguientes fases:

- a) Inventario y evaluación (Análisis de Impacto en Árboles – AIA).
- b) Clasificación del arbolado por categorías (A, B, C, D).
- c) Aplicación de la tabla de decisión tipo semáforo (verde, amarillo, rojo).
- d) Definición de la actuación propuesta: conservación, trasplante o tala con compensación.
- e) En caso de trasplante: redacción de un plan de trasplante y de un programa de mantenimiento específico.




### 4.1 Clasificación del arbolado

En función del Análisis de Impacto en Árboles (AIA), cada árbol se clasificará en una de las siguientes categorías:

- Categoría A: árboles singulares, protegidos, monumentales o de alto valor estructural.
- Categoría B: árboles de valor medio o alto, con algunos defectos o limitaciones corregibles.
- Categoría C: árboles jóvenes, comunes o de valor bajo, que pueden ser trasplantados o sustituidos.
- Categoría D: árboles muertos, moribundos, muy deteriorados o peligrosos que deben eliminarse.

### 4.2 Tabla de decisión

La siguiente tabla sintetiza la decisión tipo que se asocia a cada situación, a modo de semáforo de decisión:

Color	Situación tipo	Decisión principal
	Árbol singular/protegido o de alto valor, sano, estable y compatible con la obra	Conservar in situ (adaptar el diseño)
	Árbol urbano común, en buen estado, cuyo trasplante es viable técnica y económicamente	Trasplantar con plan técnico y mantenimiento garantizado
	Árbol muerto, inviable, con riesgo estructural grave o sin valor que justifique el trasplante	Talar y compensar con nuevas plantaciones

Esta tabla no sustituye al análisis técnico detallado, pero sirve como guía rápida para orientar la decisión en coherencia con los criterios desarrollados en los apartados siguientes.

## 5. Criterios generales de conservación, trasplante o tala

La conservación in situ será siempre la opción preferente, especialmente en el caso de árboles de categoría A y B. Solo cuando no sea posible proteger adecuadamente el árbol en su ubicación original se valorará el trasplante, y solo cuando éste no sea viable o carezca de sentido se considerará la tala con compensación.

## 6. Criterios técnicos para autorizar un trasplante

El trasplante de un árbol supone una intervención de gran impacto fisiológico, estructural y económico. Por ello, solo debe autorizarse cuando se cumplan simultáneamente una serie de criterios técnicos, ecológicos y operativos que permitan prever una probabilidad razonable de éxito y que justifiquen el esfuerzo y el coste.

### 6.1 Estado fisiológico y sanitario

El árbol debe presentar un buen estado de salud general e integridad estructural. Es decir, debe mostrar una copa con actividad foliar suficiente, sin síntomas graves de decaimiento, sin grandes zonas muertas, sin ataques severos de plagas o enfermedades y sin pudriciones avanzadas en el cuello de la raíz, el tronco o las grandes ramas de la estructura principal.

No son candidatos adecuados a trasplante los árboles muertos, moribundos, con defoliaciones crónicas severas, con pudriciones estructurales que comprometen su estabilidad o con patologías sistémicas para las que no exista una solución técnica eficaz. En estos casos, el esfuerzo de trasplante solo serviría para retrasar una pérdida inevitable.

### 6.2 Valor del ejemplar y justificación de su conservación

Para justificar un trasplante debe existir un valor objetivo a conservar, que puede ser ecológico (sombra, regulación térmica, refugio de fauna, conectividad), paisajístico (estructura de una avenida o plaza, hitos visuales), patrimonial (antigüedad, rareza, vínculo cultural) o económico (valor de reposición calculado con una metodología reconocida, p.e. Norma Granada).

**En árboles de bajo valor, abundantes o fácilmente sustituibles por nuevas plantaciones, suele ser más razonable talar y compensar con nuevas plantaciones que asumir un trasplante costoso y de éxito incierto. El trasplante debe reservarse para ejemplares cuyo valor real justifique el esfuerzo.**

### 6.3 Conservación del valor tras el traslado

No basta con que el árbol tenga valor en su ubicación original: el trasplante solo tiene sentido si ese valor puede mantenerse en el nuevo emplazamiento. Si el árbol va a quedar relegado a un lugar marginal, sin espacio para la copa, con un suelo peor, o si va a requerir podas tan drásticas que se pierda su forma y función, el trasplante deja de ser una medida de conservación y se convierte de hecho en una degradación del ejemplar.

Por tanto, antes de autorizar un trasplante debe comprobarse que el nuevo emplazamiento permite al árbol seguir aportando servicios ecosistémicos y paisajísticos comparables a los actuales, o incluso mejorarlos.

#### **6.4 Viabilidad técnica del sistema radical**

El éxito del trasplante depende en gran medida de la capacidad de conservar un volumen de raíces suficiente. Es necesario que el sistema radical sea accesible y que pueda conformarse un cepellón de dimensiones adecuadas al tamaño y especie del árbol, sin interferencias insalvables con cimentaciones, muros, galerías de servicios u otras infraestructuras.

El técnico responsable deberá valorar si existen raíces ancladas bajo edificaciones, si el suelo está extremadamente compactado o si hay elementos enterrados que impidan formar el cepellón. En estos casos, la viabilidad técnica del trasplante puede quedar seriamente comprometida.

#### **6.5 Método de trasplante y medios disponibles**

La elección del método de trasplante (manual, con maquinaria ligera, con trasplantadora específica, con grúas y camiones especiales, etc.) debe ajustarse al tamaño y características del árbol. A mayor porte y edad, mayor complejidad técnica y logística implica el traslado.

No se autorizarán trasplantes cuando no se disponga de los medios materiales y humanos adecuados. En el caso de grandes ejemplares, debe intervenir una empresa especializada, con experiencia demostrable y con un plan de trabajo detallado que incluya el dimensionado del cepellón, los puntos de izado, los itinerarios de transporte y las medidas de seguridad.

#### **6.6 Adecuación del emplazamiento de destino**

El emplazamiento receptor debe ser, como mínimo, igual de adecuado que el original y preferentemente mejor. Debe disponer de un volumen suficiente de suelo de calidad, espacio aéreo para el desarrollo de la copa, condiciones de luz y exposición compatibles con la especie, y acceso al riego.

No se autorizará un trasplante para ubicar el árbol en espacios residuales, suelos muy degradados, zonas sin posibilidad de riego, patios cerrados sin luz o lugares donde su desarrollo vaya a ser nuevamente problemático.

#### **6.7 Garantía de mantenimiento post-trasplante**

Un árbol trasplantado tiene una capacidad de absorción de agua y nutrientes muy reducida durante los primeros años. Por ello, es imprescindible garantizar un programa de mantenimiento específico que incluya riegos frecuentes, revisiones periódicas, control fitosanitario y, si es necesario, actuaciones de apoyo (mulching, tratamientos antiestrés, ajustes de tutores, etc.).

En términos generales, se considera que un árbol joven necesita al menos 2 años de seguimiento intensivo, uno mediano de 3 a 5 años y un ejemplar de gran porte puede requerir

cuidados y vigilancia durante más de 5 años. En el caso de árboles singulares o de especial valor, la necesidad de mantenimiento puede prolongarse durante toda la vida remanente del árbol.

### **6.8 Proporcionalidad económica y ambiental**

Finalmente, debe analizarse la proporcionalidad entre el coste económico y el esfuerzo técnico del trasplante, incluyendo el mantenimiento posterior, y el beneficio ambiental, social y patrimonial de conservar ese ejemplar. Cuando el coste sea claramente desproporcionado en relación con el valor que se preserva, puede no estar justificado el trasplante, siempre que se prevean alternativas de compensación adecuadas mediante nuevas plantaciones.

### **6.9 Árboles singulares, protegidos o veteranos**

En el caso de arbolado singular, protegido, monumental o veterano, la regla general será la conservación in situ, adaptando el diseño de la obra a la presencia del árbol. El trasplante solo deberá considerarse en circunstancias extraordinarias, cuando no exista ninguna alternativa razonable y siempre que se demuestre la viabilidad técnica.

En estos casos, la autorización de trasplante requerirá un informe técnico independiente, una justificación clara de interés público prevalente y un compromiso de mantenimiento excepcionalmente riguroso tras la operación.

### **6.10 Síntesis de los requisitos para autorizar un trasplante**

En resumen, para autorizar el trasplante de un árbol será necesario acreditar, como mínimo, que:

- a) El árbol presenta un estado sanitario y estructural compatible con la operación.
- b) El ejemplar posee un valor ecológico, paisajístico, patrimonial o social que justifica su conservación.
- c) El sistema radical permite conformar un cepellón de dimensiones suficientes.
- d) Se dispone de un método de trasplante y de medios materiales y humanos adecuados.
- e) Existe un emplazamiento de destino idóneo para mantener o mejorar el valor del árbol.
- f) Está garantizado un programa de mantenimiento específico durante los años posteriores al trasplante.
- g) La operación es proporcional desde el punto de vista económico y ambiental.

El trasplante debe entenderse, por tanto, como una responsabilidad técnica y no como una simple concesión administrativa. Su autorización exigirá siempre una justificación detallada en el expediente correspondiente.